



CREA IMAGEN

**SOCIEDAD DE GESTION DE LOS
CREADORES DE IMAGEN FIJA**

**MEMORIA
2009**

CONSEJO DIRECTIVO

A partir de su constitución, CREAMAGEN ha estado encabezada por un Consejo Directivo compuesto por destacados artistas visuales. A la fecha corresponden las responsabilidades del Consejo Directivo de la siguiente forma:

Presidente	: Arturo Duclos
1º Vicepresidente	: Jose Balmes
2º Vicepresidente	: Jorge Brantmayer
Secretario General	: Guillermo Tejeda
Consejero	: Benito Rojo

El Consejo Directivo ha enfocado el curso de acción de la Sociedad, en la concesión de mayor cantidad de licencias con el objetivo de conquistar una mayor cantidad del mercado, perfeccionando los procesos de distribución y liquidación de las recaudaciones y adaptando a la Sociedad a las Reglas Obligatorias impuestas por las sociedades AGP dentro de la Confederación Internacional de Autores y Compositores, CISAC, de la cual somos parte. Se ha hecho un mayor énfasis también, en las negociaciones prejudiciales con los usuarios para lograr la regularización de los pagos por derecho de autor y la concesión de licencias.

GESTION

Durante el año 2009 la gestión de CREAMAGEN se encaminó, principalmente, al otorgamiento de licencias a los utilizadores y el mejoramiento de los procesos de distribución y liquidación de los derechos recaudados, tanto a autores nacionales como a Sociedades Extranjeras. En la actualidad, se cuenta con un proceso de distribución y liquidación al día, con lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Sociedad, en Acta N°24/2009, la que se adjunta a la presente Memoria como Anexo N°1. Se lograron grandes avances en el aumento de la recaudación, triplicando en este año la recaudación de años anteriores. A diferencia del año anterior, la recaudación por la gestión a favor de artistas nacionales ha sido sustancialmente mayor, incrementándose el número de utilizadores y autores involucrados en las licencias de obras.

En el transcurso del año se ha estado realizando por la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores –CISAC- de la cual somos miembros, una auditoría con el objetivo de revisar el cumplimiento de las Reglas Profesionales obligatorias para las sociedades de Artes Visuales, por parte de nuestra Sociedad. A raíz de dicha auditoría, se aprobaron por el Acta N° 24/2009 del Consejo Directivo, los documentos que se describen a continuación y que formarán parte integrante de esta Memoria como Anexo N°2:

- 1- Procedimiento de atención a las Reclamaciones de los Socios
- 2- Organigrama de la Sociedad y funciones de cada departamento
- 3- Documento informativo para los Socios
- 4- Principio de Distribución y Reparto
- 5- Negociación Pre-judicial, procedimiento
- 6- Procedimiento de solución de conflictos CREAMAGEN-Socio
- 7- Política de Confidencialidad

El 22 de Octubre de 2009 se aprobó en Asamblea Extraordinaria, las siguientes modificaciones a los Estatutos de la Sociedad, la cual está cumpliendo el proceso legal obligatorio para su implementación.

E S T A T U T O S O R I G I N A L E S	P R O Y E C T O	T E X T O F I N A L
<p>ARTÍCULO 21: La Corporación será dirigida y administrada por un Consejo, compuesto de seis Consejeros elegidos en la forma establecida en los artículos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto.</p> <p>Si se produjere una vacancia de un Consejero, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo vigésimo noveno</p>	<p>ARTÍCULO 1: En el artículo 21, reemplácese en el inciso primero: "seis Consejeros" por "diez Consejeros titulares y dos suplentes" Después de "vigésimo cuarto" agréguese un punto aparte e incorpórese los siguientes incisos segundo y tercero</p> <p>"Los Consejeros suplentes siempre podrán participar en las</p>	<p>ARTÍCULO 21: La Corporación será dirigida y administrada por un Consejo, compuesto de diez Consejeros titulares y dos suplentes elegidos en la forma establecida en los artículos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto.</p> <p>Los Consejeros suplentes siempre podrán participar en las reuniones del Consejo con derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto en el evento que reemplazaren a los Consejeros Titulares respectivos, en forma transitoria, en caso de ausencia o</p>

<p>de estos Estatutos. Las funciones del Consejero de la Corporación no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida.</p>	<p>reuniones del Consejo con derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto en el evento que reemplazaran a los Consejeros Titulares respectivos, en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de éstos.</p> <p>Si se produjere una vacancia de un Consejero titular o suplente, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo vigésimo noveno de estos Estatutos.</p> <p>Los Consejeros suplentes reemplazarán a los Consejeros titulares en el orden de precedencia de las respectivas mayorías con que hubieren sido elegidos.”</p>	<p>impedimento temporal de éstos.</p> <p>Si se produjere una vacancia de un Consejero titular o suplente, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo vigésimo noveno de estos Estatutos.</p> <p>Los Consejeros suplentes reemplazarán a los Consejeros titulares en el orden de precedencia de las respectivas mayorías con que hubieren sido elegidos. Las funciones del Consejero de la Corporación no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida.</p>
<p>ARTÍCULO 23: El Consejo se renovará cada</p>	<p>ARTÍCULO 2: En el artículo 23, sustitúyase</p>	<p>ARTÍCULO 23: El Consejo, respecto de los Consejeros Titulares</p>

dos años en un número de tres, durando cada Consejero electo cuatro años en su cargo.

El Consejo deberá convocar a elecciones de nuevos Consejeros para su renovación a más tardar el 11 de marzo del año que corresponda celebrar elecciones, y designará, en esa misma oportunidad, al Comité de Elecciones que se constituirá en mesa receptora de sufragios y resolverá de los reclamos que puedan producirse.

Este Comité estará integrado por un miembro del Consejo, que permanezca en su cargo, que lo presidirá, y por dos socios permanentes o activos, designados por los integrantes del Consejo que no cesen en sus cargos. El socio que acepte esta designación no podrá ser candidato en esa

en el primer inciso por "El Consejo, respecto de los Consejeros Titulares se renovará cada dos años en un número de cinco, durando cada Consejero electo cuatro años en su cargo. Los Consejeros suplentes se renovarán en su totalidad cada dos años".

se renovará cada dos años en un número de cinco, durando cada Consejero electo cuatro años en su cargo. Los Consejeros Suplentes se renovarán en su totalidad cada dos años.

El Consejo deberá convocar a elecciones de nuevos Consejeros para su renovación a más tardar el 11 de marzo del año que corresponda celebrar elecciones, y designará, en esa misma oportunidad, al Comité de Elecciones que se constituirá en mesa receptora de sufragios y resolverá de los reclamos que puedan producirse.

Este Comité estará integrado por un miembro del Consejo, que permanezca en su cargo, que lo presidirá, y por dos socios permanentes o activos, designados por los integrantes del Consejo que no cesen en sus cargos. El socio que acepte esta designación no podrá ser candidato en esa elección. Los acuerdos se deberán tomar por simple mayoría de votos.

Actuará como Secretario y Ministro de Fe del Comité y del

elección. Los acuerdos se deberán tomar por simple mayoría de votos.

Actuará como Secretario y Ministro de Fe del Comité y del proceso electoral un notario público o abogado designado por el Comité, que deberá cumplir las funciones que le encomiende el Reglamento de Elecciones.

La convocatoria a elecciones se hará mediante carta a los socios de la Corporación, dirigida al domicilio registrado por éstos en la institución.

En la convocatoria se deberá informar además los nombres de los Consejeros que cesan en sus funciones, y las fechas, lugar y hora de recepción de las candidaturas y de celebración del acto electoral.

El acto electoral deberá verificarse durante

proceso electoral un notario público o abogado designado por el Comité, que deberá cumplir las funciones que le encomiende el Reglamento de Elecciones.

La convocatoria a elecciones se hará mediante carta a los socios de la Corporación, dirigida al domicilio registrado por éstos en la institución.

En la convocatoria se deberá informar además los nombres de los Consejeros que cesan en sus funciones, y las fechas, lugar y hora de recepción de las candidaturas y de celebración del acto electoral.

El acto electoral deberá verificarse durante dos o más días seguidos, en horario continuado de al menos cuatro horas diarias, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria. Los escrutinios serán diarios y deberán realizarse al finalizar el período de votación. El último escrutinio deberá realizarse al menos, el día hábil anterior al fijado para la Asamblea General Ordinaria de Socios, en primera citación, una vez cerrada la votación.

dos o más días seguidos, en horario continuado de al menos cuatro horas diarias, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria. Los escrutinios serán diarios y deberán realizarse al finalizar el período de votación. El último escrutinio deberá realizarse al menos, el día hábil anterior al fijado para la Asamblea General Ordinaria de Socios, en primera citación, una vez cerrada la votación.

ARTÍCULO 24: Para la elección de los Consejeros, cada socio votará hasta por tres miembros diferentes para Consejeros, y cada candidato contabilizará como votación un número de votos igual al que el socio tuviere derecho, de conformidad a lo previsto

ARTÍCULO 3: En el artículo 24, sustitúyase en el primer inciso la palabra "tres" por "seis"; en el inciso segundo sustitúyase "tres" por "cinco"; y agréguese después de "Consejo como miembro titular" las frases ", si hubiere lugar a ellos. Provistos

ARTÍCULO 24: Para la elección de los Consejeros, cada socio votará hasta por seis miembros diferentes para Consejeros, y cada candidato contabilizará como votación un número de votos igual al que el socio tuviere derecho, de conformidad a lo previsto en los artículos décimo quinto y décimo sexto de estos Estatutos, sin posibilidad alguna de distribuir o acumular votos en una

en los artículos décimo quinto y décimo sexto de estos Estatutos, sin posibilidad alguna de distribuir o acumular votos en una forma distinta.

Se estimarán elegidos como Consejeros titulares los que en una misma y única elección alcancen las tres más altas mayorías relativas, siempre con sujeción a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo, en el sentido de considerar al menos la participación de un candidato de cada género en el Consejo como miembro titular. Si se produjere empate, y fuese necesario dirimirlo, se procederá a una segunda votación, que podrá ser a mano alzada, entre los que obtuvieron el mismo número de votos, y en caso de que subsista el empate se dirimirá por

los cargos de Consejeros Titulares, se considerarán elegidos como Consejeros suplentes las dos más altas mayorías siguientes.”; y en el inciso final agréguese “de entre sus miembros titulares” entre “designará” y “un Presidente”

forma distinta.

Se estimarán elegidos como Consejeros Titulares los que en una misma y única elección alcancen las cinco más altas mayorías relativas, siempre con sujeción a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo, en el sentido de considerar al menos la participación de un candidato de cada género en el Consejo como miembro titular, si hubiere lugar a ellos. Provistos los cargos de Consejeros Titulares, se considerarán elegidos como Consejeros suplentes las dos más altas mayorías siguientes.

Si se produjere empate, y fuese necesario dirimirlo, se procederá a una segunda votación, que podrá ser a mano alzada, entre los que obtuvieron el mismo número de votos, y en caso de que subsista el empate se dirimirá por sorteo, siempre salvo renuncia previa de alguno de los candidatos. Esta segunda votación y/o sorteo deberá efectuarse durante la Asamblea General de socios en que corresponda proclamar a los

sorteo, siempre salvo renuncia previa de alguno de los candidatos. Esta segunda votación y/o sorteo deberá efectuarse durante la Asamblea General de socios en que corresponda proclamar a los Consejeros electos.

Los Consejeros elegidos deberán comunicar su aceptación al cargo dentro de los sesenta días siguientes a la elección, transcurrido el cual los Consejeros que hubieren asumido sus funciones nombrarán reemplazante en los cargos que no hubieren sido aceptados.

En su primera sesión posterior a cada elección el Consejo de la Corporación designará un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, y un Secretario General y tendrán ese orden de

Consejeros electos.

Los Consejeros elegidos deberán comunicar su aceptación al cargo dentro de los sesenta días siguientes a la elección, transcurrido el cual los Consejeros que hubieren asumido sus funciones nombrarán reemplazante en los cargos que no hubieren sido aceptados.

En su primera sesión posterior a cada elección el Consejo de la Corporación designará de entre sus miembros titulares un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, y un Secretario General y tendrán ese orden de precedencia para los efectos de subrogación.

<p>precedencia para los efectos de subrogación.</p>		
<p>ARTÍCULO 27: El Consejo sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto el Presidente. Lo anterior, salvo que estos Estatutos exijan un quórum de acuerdo especial para materias específicas.</p>	<p>ARTÍCULO 4: En el artículo 27, sustitúyase en el primer inciso la palabra "tres" por "seis"</p>	<p>ARTÍCULO 27: El Consejo sesionará con seis de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto el Presidente. Lo anterior, salvo que estos Estatutos exijan un quórum de acuerdo especial para materias específicas.</p>
<p>ARTÍCULO 29 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Consejero titular para el desempeño de su cargo, el Consejo nombrará a un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Consejero titular. Para</p>	<p>ARTÍCULO 5: En el artículo 29 agréguese "o suplente" entre las palabras "Consejero titular" y "para el desempeño" ; y entre las palabra "Consejero titular" y "Para estos efectos"</p>	<p>ARTÍCULO 29 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Consejero titular o suplente para el desempeño de su cargo, el Consejo nombrará a un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Consejero titular o suplente. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas</p>

<p>estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Consejero no puede ejercer su cargo por un período continuado de seis meses sin causa justificada calificada por el Consejo.</p>		<p>que determinen que un Consejero no puede ejercer su cargo por un período continuado de seis meses sin causa justificada calificada por el Consejo.</p>
---	--	---

LICENCIAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Durante el año 2009, CREAMAGEN continúa sus actividades de licenciamiento y recaudación, dividiéndose en dos períodos de 6 meses de ejercicio y distribuyéndose a los artistas nacionales en dichos períodos los derechos recaudados. Se otorgaron en general licencias específicas por un valor de **\$14.381.615.- pesos**, de los cuales se han recaudado hasta el 31 de Diciembre de 2009 **\$11.981.615.- pesos**.

PORCIENTO DE DESCUENTO DE CREAMAGEN Y GASTOS DE GESTIÓN

La Ley N° 17.336 establece en su artículo 93 c) un descuento por gasto de gestión no mayor al 30%. CREAMAGEN descuenta un 20% de lo recaudado por concepto de gastos de gestión para autores nacionales. En caso de autores extranjeros que pertenecen a Sociedades hermanas, se atiende al porcentaje acordado en el Contrato de Representación recíproca que oscila entre el 20% y el 25%. Estamos trabajando en la modificación de los contratos de representación recíproca, para homogenizar los porcentajes de descuentos tanto para artistas nacionales como para artistas extranjeros, cobrándose a todos un 20% sobre la recaudación.

El reparto de los derechos generados, una vez deducido el porcentaje correspondiente, se realiza a cada uno de los autores o titulares, acompañado de una ficha que especifica el utilizador de la obra a quién se le otorgó licencia, la obra licenciada, la utilización específica, el monto

cobrado, el porcentaje deducido y el monto líquido a pagar al titular de derecho. Además, a nuestras sociedades hermanas se les especifica el porcentaje por concepto de impuestos y el gasto bancario por la transferencia realizada.

El porcentaje deducido por concepto de gastos de gestión en el año 2009, se destinó a los siguientes ítems:

Gastos	Monto	%
Honorarios	252,062	4.02
Gastos oficina	499,208	7.96
Cuota CISAC	493,036	7.86
ALTAZOR	5,030,490	80.16
Total	6,274,796	100.00

CASOS EN NEGOCIACIÓN PREJUDICIAL

Se encuentran en negociación prejudicial varios casos correspondientes a obras utilizadas sin autorización o cuyas autorizaciones de uso han expirado.

Se han obtenido resultados positivos en la mayoría de las negociaciones de los casos de utilización sin autorización de obras de nuestro repertorio, posibilitando un acuerdo entre partes, lo que evita los elevados costos y el tiempo que se emplea en un procedimiento judicial.

Hasta el momento, la Sociedad no contaba con una infraestructura sólida para promover casos por la vía judicial. En la actualidad estamos estudiando la implementación de un plan de conjunto con la SCD para con los recursos de esta Sociedad, comenzar a tramitar en Tribunales, los casos que requieran de esta instancia para ser solucionados. Además, contamos con la asesoría jurídica del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual –CESPI–, quienes asesoran a nuestros socios y establecen tarifas preferenciales para presentar los casos por vía judicial.

INFORME DE RECAUDACIÓN DE AUTORES NACIONALES E INTERNACIONALES AÑO 2009

Autor	Obra	Utilizador	Sociedad	Recaudación	Por ciento	Líquido
Georgia O'Keefe	Escalera a la Luna	Santillana del Pacífico	ARS	\$ 125.616	25	\$ 94.212
Roberto Matta	Nacimiento de América	Amanuta Limitada	ADAGP	\$ 55.563	20	\$ 44.450
Marcelo Kohn	Fotografía Publicitaria	Colchones Rosen	CREAIMAGEN	\$ 10.000.000	20	\$ 8.000.000
Magdalena Atria	Escultura: Sonriendo desesperadamente 1	Productora audiovisual Cueca Ltada	CREAIMAGEN	\$ 1.500.000	20	\$ 1.200.000
Pablo Picasso	La Tragedia	Luis Alberto Medina Lahidalga	Fundación Picasso	\$ 36.541	20	\$ 29.233
Edvard Munch	El grito	Luis Alberto Medina Lahidalga	ADAGP	\$ 36.541	20	\$ 29.233
Matilde Pérez	"Construcción maderas nº 20" 1982	Museo Artequin Viña del Mar	CREAIMAGEN	\$ 75.784	20	\$ 60.627
Camilo Mori	"El Boxeador" 1923	Museo Artequin Viña del Mar	CREAIMAGEN	\$ 75.784	20	\$ 60.627
Voluspa Jarpa	"Histeria Privada/Historia Pública" 2002	Museo Artequin Viña del Mar	CREAIMAGEN	\$ 75.784	20	\$ 60.627
				\$ 11.981.613		\$ 9.579.010

INCORPORACIÓN DE SOCIOS

CREAIMAGEN representa actualmente 283 socios inscritos formalmente. De ellos 79 socios son miembros de la Asociación de Pintores y Escultores de Chile –APECH- y 45 socios pertenecen a la Asociación de Fotógrafos Publicitarios –FOTOP-, organizaciones que en el origen de esta sociedad traspasaron a sus adherentes automáticamente a las listas de CREAIMAGEN.

RELACIONES INTERNACIONALES

En este aspecto, se ha trabajado intensamente, para establecer contratos de representación recíproca con las entidades de gestión extranjeras. Estas gestiones han significado que a diciembre de 2009, se encuentran suscritos convenios con las Sociedades de Gestión que se detallan a continuación: **EAU** Estonia, **ADAVIS** Cuba, **AKKA.LAA** Letonia, **VISARTA** Rumanía, **BSDA** Senegal, **DACS** Reino Unido, **SPA** Portugal, **RAO** Rusia, **VBK** Austria, **AUTORARTE** Venezuela,

BEELDRECHT Holanda, **COPY-DAN** Dinamarca, **PICASSO ADMINISTRATION** Francia, **LATGA-A** Lituania, **SGA** de Guinea-Vissau y **ARTEGESTION** Ecuador. Estos convenios se encuentran a la espera de su legalización en sus correspondientes países. Por último, se encuentran firmados, legalizados y protocolizados, contratos de representación recíproca con las siguientes sociedades: **BILD-KUNST** Alemania, **ARS** Estados Unidos, **BONO** Noruega, **VEGAP** España, **ADAGP** Francia, **BUS** Suecia, **VISCOPY** Australia, **KUVASTO** Finlandia, **SABAM** Bélgica, **APSAV** Perú, **SOMAAP** México, **HUNGART** Hungría, **PROLITTERIS** Suiza, **AUTVIS** Brasil y **AGADU** Uruguay, **VAGA** Estados Unidos. En total se encuentran firmados y protocolizados 16 contratos de representación recíproca y permanecen en trámite otros 16.

PREMIO DE LAS ARTES NACIONALES

CREAIMAGEN participó activamente en la planificación y organización del Premio Altazor, junto a representantes de las entidades de gestión colectiva, quienes constituyen el Comité Organizador del premio.